

Ruta de atención en caso de hechos y/o acciones de violencia sexual y de género.

Cuando se detecte o ante la denuncia de un hecho relacionado con violencias de género y violencias sexuales, se activará la ruta de atención que se define en este apartado, cuyo objetivo es articular diferentes acciones que respondan a la normativa y garanticen la protección de las víctimas y la restitución de sus derechos.

Nota: Las denuncias por hechos de violencia podrán presentarse en cualquier momento, independientemente el momento en que hayan ocurrido los hechos.

Fases

- **Fase 1:** Denuncia y/o reporte de la posible situación de violencia o acoso.
- **Fase 2:** Recepción y análisis de la situación en Bienestar Institucional de la denuncia o queja.
- **Fase 3:** Orientación y remisión a las áreas de apoyo FABA
- **Fase 4:** Direccionamiento a entidades externas
- **Fase 5:** Seguimiento de las acciones emprendidas y posible intervención educativa para la reflexión y el diálogo en los casos conciliables.
- **Fase 6:** Cierre caso
- **Fase 7:** Acciones orientadas a la prevención

Nota: Las Fases descritas anteriormente no llevarán necesariamente un orden consecutivo ni presentan dependencia mutua, se pueden desarrollar según las especificidades del caso.

Fase 1:

Denuncia y/o reporte de la posible situación de violencia o acoso

La recepción de la denuncia y/o queja la podrá realizar de la siguiente manera:

- Virtual al correo estamosparaesucharte@faba.edu.co
- Departamento Bienestar Institucional oficina 302 o comunicarse al teléfono 6914004 Ext. 123. - 128
- Comité de Convivencia Laboral para el caso de los docentes o administrativos.

Cuando la violencia se presente en las instalaciones de la institución y constituya una emergencia (situación de riesgo para la salud psicológica o física que requiera atención inmediata), la persona victimizada o quien presencie los hechos deberá dar aviso al sistema de emergencias a través del personal de vigilancia más cercano o a un directivo de la institución.

Luego de superado el riesgo, quién atendió la emergencia avisará a la Dirección de Bienestar con el fin de brindar un acompañamiento integral. En caso de no requerirse, la atención inmediata se dará paso a la fase 2.

Nota 1: Si los hechos de violencia fueron informados a una dependencia distinta a la competente, esta deberá remitir el asunto a la dirección de bienestar Institucional manteniendo la confidencialidad.

Fase 2

Recepción y análisis de la situación en Bienestar Institucional de la denuncia o queja.

Identificar las posibles personas involucradas en la situación y que hacen parte de la comunidad FABA.

- Estudiantes.
- Docentes.
- Administrativo.
- Contratistas.

- Personal vinculado indirectamente con la Institución (familias, egresados y el personal de las entidades contratistas).

Analizar de manera detallada el contexto de la situación y personas involucradas, con el fin de definir las expectativas de la víctima y los límites que le competen a la institución ante posibles casos de violencia o acoso que se puedan presentar. De lo contrario se harán las respectivas remisiones a las entidades competentes.

Nota 1: Para el caso de empleados de la Institución se debe reportar el caso al comité de Convivencia Laboral.

Fase 3

Orientación y remisión a las áreas de apoyo FABA

Si presenta afectación en la salud física o emocional la persona victimizada, se hará el respectivo acompañamiento integral por parte del área de consejería integral en salud y mental de Bienestar Institucional, donde se brindará la siguiente atención:

- Valoración en consejería integral y salud mental.
- Seguimiento al caso.
- Remisión a los servicios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Alertar a las autoridades judiciales o policiales.
- Primeros auxilios psicológicos (PAP) y fortalecimiento de derechos.
- Información relacionada a las acciones jurídicas que sean aplicables al caso.
- Remisión del caso para brindar el apoyo interdisciplinario con entidades externas.

Fase 4

Direccionamiento a entidades externas

Según el caso de la víctima el hecho será puesto en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes

- Urgencias si es menor de 72 horas
- Fiscalía.

- ICBF (si es menor de edad).
- Comisaria de Familia
- SIJIN
- CAIVAS (Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual)

Fase 5

Seguimiento de las acciones emprendidas y posible intervención educativa para la reflexión y el diálogo en los casos conciliables.

Este va encaminado a la transformación de estereotipos de género, en el cual participan la persona victimizada y el/la presunto/a agresor/a, con el fin de generar compromisos en torno a la reparación de daños, la no repetición y la mitigación de violencia.

- Este espacio sólo se realizará cuando la persona victimizada exprese su voluntad de aplicarlo.
- En cualquier momento del proceso, la persona victimizada puede desistir del mismo.
- No serán aptos de este proceso los casos que involucren niños, niñas o adolescentes, violencia escalada, acceso carnal no consentido, constreñimiento a la prostitución, o cuando contra el presunto agresor se hubieren presentado quejas también relacionadas con violencias basadas en género o violencias sexuales.
- El proceso puede realizarse en reunión conjunta con la participación de la persona victimizada y del presunto/a agresor/a o en reuniones individuales.
- El proceso puede llevarse a cabo en una única sesión o en las reuniones que se requiera, siempre que culmine en un mes.
- La persona de Psicología responsable del proceso podrá sugerir diferentes compromisos en torno a la reparación de daños, la no repetición y la mitigación de violencia.
- El compromiso que suscriba el/la presunto/a responsable de la agresión se registrará en un acta, precisando el modo, lugar y tiempo de cumplimiento.

- La persona responsable del proceso hará seguimiento al compromiso al vencimiento del plazo establecido para su cumplimiento y a los seis (6) meses de haberse suscrito.
- Cuando el compromiso se incumpla o cuando se presente un nuevo hecho de violencia, estando en curso el procedimiento será inmediatamente trasladado por el Área de Psicología a la instancia disciplinaria competente, adjuntando todos los soportes y documentos que tengan en su poder y que puedan aportar al esclarecimiento de los hechos.

Anexos: (Revisar si la información descrita a continuación sirve de apoyo)

El hecho será puesto en conocimiento de las autoridades disciplinarias competentes, por remisión del departamento de Bienestar Institucional que conoció el caso en las fases 1 y 2 de esta ruta de atención, siempre que el/la presunto/a autor/a de la conducta de violencias basadas en género o de violencias sexuales sea parte de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, cuerpo administrativo).

Será objeto de seguimiento por parte del Departamento de Bienestar todo caso de violencias de género o violencia sexual que haya sido atendido por las instancias de la Universidad en el marco de la ruta establecida en este protocolo, donde se revisará la gestión desarrollada y la situación actual.

Medidas de protección.

Si se evidencia que la integridad física y mental de la persona victimizada se encuentra en riesgo, el área de psicología gestionará las medidas de protección especiales, activando las redes de apoyo a nivel interno y externo con las que cuenta la Universidad para estos casos.

Además, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✚ El proceso disciplinario se debe realizar oportunamente e investigar los hechos con material probatorio.
- ✚ Dentro del proceso debe ser reconocida la persona victimizada con calidad de sujeto procesal.
- ✚ La autoridad disciplinaria debe brindar información verídica, clara y completa sobre sus derechos como sujeto procesal.
- ✚ Para la práctica de pruebas y realización de diligencias debe tenerse presente el derecho de la víctima a decidir libre y voluntariamente si puede ser confrontado con el/la presunto agresor/a e informarle de ese derecho. Si se expresa de manera negativa, se le explicará la posibilidad de utilizar medios no presenciales para la realización de dichas diligencias y, en caso de aceptarlo, así se desarrollará. De lo contrario, por intermedio de apoderado/a de confianza o defensor/a de oficio podrá participar, controvertir y defenderse.
- ✚ La víctima no debe ser sometida a la repetición innecesaria de su narración de los hechos. Tampoco debe someterse a la repetición innecesaria de exámenes o pruebas.
- ✚ No se podrá divulgar información sobre los acontecimientos materia del proceso, que altere la dignidad de la víctima o vulnere su intimidad, excepto por mandato judicial.
- ✚ Los datos privados e información de la víctima o de sus familiares y personas cercanas deben permanecer en reserva y en ninguna circunstancia podrán ser revelados al presunto agresor/a. También se respetará el carácter privado e información sensible de quien se investiga.
- ✚ La denuncia presentada de forma anónima se tendrá en cuenta cuando se refiera a hechos concretos, de posible ocurrencia y con autor/a determinado, de forma que resulte posible agilizar la actuación de oficio.
- ✚ Dentro del proceso disciplinario deben valorarse los riesgos presentes y procurar la protección de la víctima, adoptando las medidas cautelares que la norma aplicable disponga y que sean idóneas para ese fin.
- ✚ No generará actuación disciplinaria alguna información que sea temeraria, se refiera a situaciones inconcretas, de imposible ocurrencia o disciplinariamente irrelevantes.

Nota 1: el proceso disciplinario se surte con independencia de las actuaciones que se produzcan en los ámbitos administrativo, judicial y policivo.